



## ACUERDO No. CSJCAA21-4 18 de enero de 2021

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante correo electrónico del 18 de enero de 2021, el doctor WALTER MALDONADO OSPINA, Juez Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho los días 18, 19 y 20 de enero de 2021, en consideración al fallecimiento del Secretario, abogado JHONATAN ZULUAGA GARCÍA, que además de afectar emocionalmente al equipo de trabajo, impide la realización de tareas propias de ese cargo y el funcionamiento normal del Despacho.

Que del análisis hecho por esta Corporación se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por el doctor WALTER MALDONADO OSPINA, Juez Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, para el cierre extraordinario del despacho, los días 18, 19 y 20 de enero de 2021.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO** del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, durante los días 18, 19 y 20 de enero de 2021.

**ARTICULO 2°.** Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**

**ARTICULO 3°.** El funcionario judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

**ARTICULO 4°.** La planta de personal del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo en la modalidad virtual que se viene manejando como consecuencia de la Pandemia COVID19.

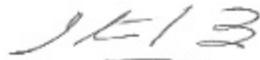
**ARTICULO 5°.** Solicitar al señor Juez del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 6°. SOLICITAR** al Juez Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

**ARTICULO 7°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).



**MARIA EUGENIA LOPEZ BEDOYA**  
Presidenta

M.P. FEDB/MELB/AMDD